



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-03904-2017  
Bogotá, D.C. 22 de Agosto de 2017.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, identificada con Nit No. 8922012353

Resolución No: 16941 del 02 de Septiembre de 2015,  
Fecha Ejecutoria: 03 de Noviembre de 2016.  
Fecha Límite de Pago: 11 de Noviembre de 2016.  
Valor de la Multa: \$5.667.000,00.

Resolución No: 18070 del 08 de Septiembre de 2015,  
Fecha Ejecutoria: 03 de Noviembre de 2016.  
Fecha Límite de Pago: 11 de Noviembre de 2016.  
Valor de la Multa: \$2.833.500,00.

Resolución No: 18116 del 08 de Septiembre de 2015,  
Fecha Ejecutoria: 03 de Noviembre de 2016.  
Fecha Límite de Pago: 11 de Noviembre de 2016.  
Valor de la Multa: \$5.667.000,00.

Resolución No: 18652 del 15 de Septiembre de 2015,  
Fecha Ejecutoria: 10 de Noviembre de 2016.  
Fecha Límite de Pago: 18 de Noviembre de 2016.  
Valor de la Multa: \$5.895.000,00.

Resolución No: 18653 del 15 de Septiembre de 2015,  
Fecha Ejecutoria: 10 de Noviembre de 2016.  
Fecha Límite de Pago: 18 de Noviembre de 2016.  
Valor de la Multa: \$5.895.000,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, identificada con Nit No. 8922012353, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No: 16941 del 02 de Septiembre de 2015,

Fecha Ejecutoria: 03 de Noviembre de 2016.

Fecha Límite de Pago: 11 de Noviembre de 2016.

Valor de la Multa: \$5.667.000,00.

Resolución No: 18070 del 08 de Septiembre de 2015,

Fecha Ejecutoria: 03 de Noviembre de 2016.

Fecha Límite de Pago: 11 de Noviembre de 2016.

Valor de la Multa: \$2.833.500,00.

Resolución No: 18116 del 08 de Septiembre de 2015,

Fecha Ejecutoria: 03 de Noviembre de 2016.

Fecha Límite de Pago: 11 de Noviembre de 2016.

Valor de la Multa: \$5.667.000,00.

Resolución No: 18652 del 15 de Septiembre de 2015,

Fecha Ejecutoria: 10 de Noviembre de 2016.

Fecha Límite de Pago: 18 de Noviembre de 2016.

Valor de la Multa: \$5.895.000,00.

Resolución No: 18653 del 15 de Septiembre de 2015,

Fecha Ejecutoria: 10 de Noviembre de 2016.

Fecha Límite de Pago: 18 de Noviembre de 2016.

Valor de la Multa: \$5.895.000,00.

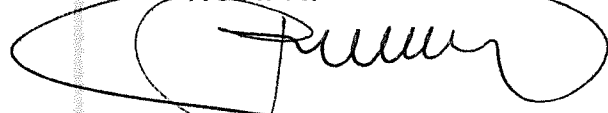
➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, identificada con Nit No. 8922012353, con domicilio en la CRA 19 NO. 22 - 45 EDF POPULAR OFC 303 en SINCELEJO / SUCRE, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2014, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA  
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: MARIA CAMILA ESCOBAR OSORIO